



Constancia. La ejecutoria de la sentencia que antecede transcurrió del 16 al 18 de febrero de 2022. El 18-02-2022 la parte demandada interpuso recurso de apelación. Armenia, Quindío, 28 de febrero de 2022.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Concede Apelación
Demandante: Sebastián Colorado¹
Demandado: Banco Davivienda Calle 20 N° 16-55
Principal Armenia
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00132-00

Febrero veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

I. OBJETO

Proveer sobre la concesión del recurso de apelación descrito en la constancia que antecede.

II. ANTECEDENTES

Mediante sentencia anotada en el estado del 15-02-2022, se ordenó a la demandada incorporar dentro de su programa de atención al cliente, el servicio de profesional intérprete y guía interprete, de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan el servicio, fijado en lugar visible, a través de señalizaciones, avisos, información visual y sistemas de alarma, la información correspondiente con identificación del lugar o lugares donde serán atendidas.

¹ personeria@circasia-quindio.gov.co Mz D casa # 69 Barrio Camilo Duque Circasia Quindío

El 18-02-2022 la demandada interpuso recurso de apelación con expresión de los motivos de su disenso.

III. CONSIDERACIONES

La opugnación fue formulada oportunamente, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado (Art. 322.1 Inc. 2° CGP). Su promotora está legitimada, como parte pasiva en la causa y le asiste interés, en tanto la acogieron las pretensiones.

Procede frente a la providencia combatida, según lo establecido en el artículo 37 de la ley 472 de 1998.

En consecuencia y de conformidad con el art. 321 Ib., se concederá en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral de la sentencia proferida el 14-02-2022.

Una vez en firme la presente providencia, por Secretaría suminístrese la ruta de acceso al expediente digitalizado a la Oficina de Apoyo Judicial, a fin de que sea sometido a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral de la sentencia proferida el 14-02-2022.

SEGUNDO. SUMINISTRESE la ruta de acceso al expediente digitalizado a la Oficina de Apoyo Judicial, a fin de que sea sometido a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 30 del 01-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf994d9be6ac0c2d7a018c800982025f2bbd991f912f575fb447d762ce5ef9f**
Documento generado en 25/02/2022 04:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>